

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

CIRCULAR No. **009**

Para: **USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

De: **DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR**

Asunto: **RESOLUCIÓN 000129 DE 2018 - REGLAMENTA LOS CONTINGENTES DE IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA Y EL PRINCIPADO DE LIECHTENSTEIN**

Fecha: Bogotá D.C., **23 MAR. 2018**

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta se informa que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural expidió la Resolución 000129 del 13 de marzo de 2018, mediante la cual se reglamentan y administran los contingentes de importación de productos originarios de la Confederación Suiza y el Principado de Liechtenstein para el período 2018, establecidos en el Decreto No. 0029 de 2012, de la siguiente manera:

Subpartida arancelaria	Descripción del Producto	Grupo 1 (Asignación 75 %)	Grupo 2 (Asignación 25%)
0406.10.00.00	Queso fresco (sin madurar), incluido el de lactosuero y requesón	75	25
0406.30.00.00	Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	249,75	83,25
0406.90.40.00 0406.90.50.00 0406.90.60.00 0406.90.90.00	Los demás quesos	249,75	83,25

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

La distribución de los contingentes se reglamentó porcentualmente teniendo en cuenta los siguientes grupos de usuarios, los cuales podrán participar en la asignación del contingente anexando los documentos relacionados en el artículo 3° de la Resolución 000129 de 2018:

- Grupo 1: Solicitantes cuya actividad económica principal, corresponde a la elaboración de productos lácteos, de acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) 1040.
- Grupo 2: Solicitantes reconocidos o inscritos ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN como Usuarios Altamente Exportadores (ALTEX), Usuarios Aduaneros Permanentes (UAPs), o Grandes Contribuyentes.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4° y 5° de la Resolución 000129 de 2018, la Oficina de Asuntos Internacionales del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, evaluará la solicitud de cada importador, determinará la cantidad máxima a asignar y publicará el listado indicando el cupo asignado a cada solicitante en su página web: [www.minagricultura.gov.co](http://www.minagricultura.gov.co), sección: convocatorias.

Las solicitudes de registro de importación se tramitarán a través de la Ventanilla única de Comercio Exterior – VUCE. Los interesados deben diligenciar en la casilla denominada “Solicitar Visto Bueno a Entidad”, señalando el número y fecha de la Resolución que corresponda de acuerdo al producto a importar para la respectiva autorización por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, teniendo en cuenta fecha límite hasta el 30 de noviembre de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° de la Resolución 000129 de 2018.

La autorización otorgada para la importación es personal e intransferible y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2018.

La Resolución 000129 de 2018 empezó a regir a partir del 13 de marzo de 2018, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 50.535.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Myriam Tibavisky

Revisó: Ivone Gómez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

